



Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
03 de mayo de 2021

DETEREL 398/2021.

A la : Comisión Permanente de **Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales.**

Via : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de Ley que declara el día 23 de noviembre de cada año, día Nacional de la Piña y designa al municipio Cevicos- provincia Sánchez Ramírez Capital Nacional de la piña

Ref. : **Exp. 00242-2021-PLO-SE.**

Condición : Informe adicional y redacción alterna.

Esta dirección emitió su informe 242 en el cual analizó la iniciativa 00242, considerando que dicha iniciativa era factible; sin embargo, la comisión decidió, a petición del proponente, sustraer de su contenido a la celebración del día nacional de la piña, solicitando a esta dirección que proceda en consecuencia a corregir la iniciativa. Esta dirección abordó el informe dado y procedió a obtemperar la disposición y decisión de la comisión. Remitimos la siguiente propuesta adicional.

Ley que declara a la ciudad de Cevicos Capital de la Piña

Considerando primero: Que la Constitución de la República Dominicana atribuye al Estado promover la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario con el propósito de incrementar la productividad y garantizar la seguridad alimentaria.

Considerando segundo: Que la República Dominicana ocupa el lugar décimonoveno (19) entre los productores de piña del mundo, lo que refleja el alto potencial que tiene el país en la producción y exportación de frutas tropicales.

Considerando tercero: Que la piña dominicana se vende principalmente en el mercado local, pero también se exporta a la región del Caribe, Estados Unidos y Europa, especialmente a España, Italia, Francia y Países Bajos. Además,



Departamento Técnico de Revisión Legislativa

exporta a Israel aproximadamente 500 toneladas métricas al año. En total, en el año 2015, el país exportó 7.500 toneladas métricas de piña.

Considerando cuarto: Que el Gobierno dominicano ha realizado aportes económicos significativos para mejorar la calidad de la piña, su rentabilidad y sostenibilidad productiva, canalizando la adquisición de 10 millones de hijuelos de óptima calidad genética en Costa Rica, con una inversión de más de RD\$80,000,000.00 (ochenta millones de pesos).

Considerando quinto: Que esta adquisición propició una considerable mejoría de la calidad genética de la piña en el país, elevando su nivel de competitividad y demanda en el mercado internacional, posicionándose como un producto de calidad generador de divisas y empleos.

Considerando sexto: Que el municipio de Cevicos, provincia de Sánchez Ramírez, posee la tierra idónea para la producción de piñas a gran escala, constituyéndose en su marca-municipio, lo que ha motivado a sus habitantes a realizar esfuerzos para celebrar la "Feria Nacional de la Piña", recibiendo cada año, a cientos de visitantes nacionales y extranjeros.

Considerando séptimo: Que el municipio de Cevicos, provincia de Sánchez Ramírez, es la sede de la Asociación de Productores de Piña de Cevicos, Inc (APROPIC), la cual ha celebrado de manera ininterrumpida, durante ocho años, la Feria Nacional de la Piña, uno de los eventos más grandes que realiza el país en el sector agrícola.

Considerando octavo: Que es de interés nacional fortalecer las provincias y municipios con acciones que promuevan la producción piñera, lo que repercutirá positivamente en los campos agrícolas del municipio de Cevicos, provincia de Sánchez Ramírez, y las regiones aledañas.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 3208, del 3 de marzo de 1952, que crea las Provincias de Salcedo y Sánchez Ramírez y dispone otras reformas territoriales;

Vista: La Ley núm. 91-05, del 26 de febrero de 2005, que crea el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros;

Vista: La Ley núm. 424-06, del 20 de noviembre de 2006, de Implementación del Tratado de Libre Comercio, entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América (DR-CAFTA);

Vista: La Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (SEEPYD);



Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Vista: La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública;

Vista: La Ley núm. 392-07, del 4 de diciembre de 2007, sobre Competitividad e Innovación Industrial;

Vista: La Ley núm. 488-08, del 19 de diciembre de 2008, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES);

Vista: La Ley núm. 40-08, del 16 de enero de 2008, que declara la provincia Juan Sánchez Ramírez "Provincia Ecoturística";

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley núm. 63-17, del 21 de febrero de 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto exaltar al pueblo de Cevicos por su alta producción piñera, declarando a la ciudad de Cevicos como **Capital de la Piña**.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en el territorio del municipio de Cevicos y con efectos en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Designación.- Se designa a la ciudad de Cevicos, cabecera del municipio del mismo nombre, provincia de Sánchez Ramírez, como **Capital de la Piña**.

Artículo 4.- Promoción y señalización. El ayuntamiento del municipio de Cevicos instalará las señalizaciones y hará las promociones de lugar, referentes a resaltar a la ciudad de Cevicos como **Capital de la Piña**.

Artículo 5.- Celebraciones. Durante el mes de noviembre de cada año, el Ministerio de Agricultura y el ayuntamiento del municipio de Cevicos realizarán actividades relativas a exaltar la producción de piña.

Párrafo. Las instituciones privadas podrán desarrollar actividades y eventos, sea en conjunto con las instituciones estatales o de forma privada, en el mes señalado en este artículo.

Artículo 6.- Fuentes. Los recursos económicos para la realización de las actividades relativas a la exaltación de la producción de piña, su promoción, la



Departamento Técnico de Revisión Legislativa

señalización y entusiasmo de la ciudad de Cevicos como **Capital de la Piña**, se hará con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura y al del ayuntamiento del municipio de Cevicos, a partir de lo asignado en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 7.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

Atentamente,

Werner D. Feliz F.
Director